DIJ/DDC/DC1/N° 552/2019

0000203

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: EXP. N° 035524/18, EXP. N° 046341/18, EXP. N° 009135/2019/MEM-0102-2018-000154. Convenio Modificatorio al Contrato DIP N° 09/2013.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 27 de Mayo de 2019.-

1. ANTECEDENTES:

1. Providencia de fecha 13 de Mayo de 2019, de la Dirección de Infraestructura.-
2. Informe AI/ICM N° 011/2019 de Mayo 2019, de la Auditoría Interna.-
3. Memorándum DDI/DPY/N° 76/2019, de fecha 05 de abril de 2019, del Dpto. de Proyectos.-
4. Memorándum DDI/DFO/2018, de fecha 20 de agosto de 2018, del Dpto. de Fiscalización de Obras.-
5. Nota presentada por la firma TECNOEDIL S.A., en fecha 08 de Abril de 2019.-
6. Nota presentada por la firma TECNOEDIL S.A., en fecha 25 de febrero de 2019.-
7. Nota presentada por la firma TECNOEDIL S.A., en fecha 08 de agosto de 2019

2. CONSULTA:

La Dirección de Infraestructura solicita dictamen jurídico, sobre la viabilidad de Convenio Modificatorio del Contrato DIP N° 09/2013, de la LPN N° 09/13 *"Construcción y Provisión de Equipos del Hospital Regional de Ciudad del Este"*, para trabajos a ser realizados en el Bloque 5 (Edificio Antiguo).-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 62.-
- Contrato DIP N° 09/2013.-

4. ANÁLISIS:

Mediante Providencia de fecha 13 de Mayo de 2019, la Dirección de Infraestructura solicita dictamen jurídico, sobre la viabilidad de Convenio Modificatorio del Contrato DIP N° 09/2013, de la LPN N° 09/13 *"Construcción y Provisión de Equipos del Hospital Regional de Ciudad del Este"*, para trabajos a ser realizados en el Bloque 5 (Edificio Antiguo).-

Por Memorándum DDI/DFO/N° 413/2018 de fecha 20 de agosto de 2018 el Dpto. de Fiscalización de Obras menciona: *"…De acuerdo al informe de la Fiscal Arq. María González, la misma informa que de acuerdo al relevamiento realizado in situ de acuerdo a los planos del Proyecto, han surgido inconvenientes relacionados a la existencia de mamposterías que están definidas en el proyecto como a ser demolidas pero que son portantes y otras que deberán permanecer como parte del proyecto como a ser demolidas pero que a simple vista se observan la posibilidad de desmoronamiento por la falta de envarillado de las mamposterías…"*.-

Al respecto, por Memorándum MI/DFO/N° 086/2019 de fecha 06 de marzo de 2019, el Fiscal de Obras manifiesta que los trabajos consistirán en: Rubros a ser Descontados, Rubros a ser Ampliados y Rubros Nuevos. En cuanto a los descuentos los mismos consisten en ítems de trabajos que ya no serán ejecutados, o modificados por cambio de proyecto o por situaciones presentadas in situ, por lo que dichos saldos serán utilizados por ítems a ser ampliados e ítems nuevos; que se necesitan para proseguir con las adecuaciones dentro del Edificio existente.

Abogada Laura Escolar A. CSJ N° 22.675 Sección Procesos de Contrataciones Públicas Dirección Jurídica - IPS

Pablo M. Olmedo Abogado Mat. N° 28.204 Director Interino Dirección Jurídica INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Al respecto, la Auditoria Interna mediante Informe AI/ICM/N° 011/2019 de fecha 09 de mayo de 2019, concluye: *"Del análisis de los Exps. N° 009135/19, 035524/18, 046341/18, presentadas por la Empresa TECNOEDILL S.A. y remitido a ésta Auditoría por la Dirección de Infraestructura, a fin de emitir el informe previo, que detallan y avalan las modificaciones al Contrato N° 09/13 LPN DIP N° 05b/12 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS", adjudicada a la firma TECNOEDIL S.A. con los correspondientes informes técnicos favorables del Departamento de Proyectos y el Departamento de Fiscalización de Obras se concluye que: 1. El monto de la presente solicitud de Convenio Modificatorio según verificación de la Planificación de Computo Métrico presentada, asciende a Gs.* ***1.461.728.123*** *(Guaraníes mil cuatrocientos sesenta y un millones, setecientos veinte y ocho mil ciento veinte y tres) lo que representa al* ***0,59% del precio del Contrato.*** *2. El conjunto de las Adendas aprobadas previamente por Resoluciones del Consejo del Instituto* ***además de la presente solicitud*** *sujeta a aprobación de la Máxima Autoridad, totaliza* ***Gs. 40.418.289.421*** *(Guaraníes cuarenta millones cuatrocientos diez y ocho millones, doscientos ochenta y nueve mil, cuatrocientos veintiuno) y representa el* ***16,36%*** *del precio del presente Contrato N° 09/13, adecuándose a lo contemplado en el Art. 62° "Convenios Modificatorios" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". 3. Los precios de los ítems nuevos no contemplados en el presente Contrato, presentados por la Contratista y analizados por el Departamento de Proyectos, deben ser remitidos a la Unidad de Control y Verificación de Precios para su aprobación en base a lo previsto en la Resolución DNCP N° 411/18. 4. La Auditoría Interna, no cuenta en su plantel de funcionarios con profesionales del área de Ingeniería o Arquitectura, que puedan emitir opinión calificada y aprobar la presente solicitud de Adenda Modificatoria respecto a los informes de profesionales de áreas técnicas del Instituto, ni tampoco respecto a la conveniencia técnica o económica de la misma. Por lo tanto, es responsabilidad de la Dirección de Infraestructura….".*

En el presente caso se debe analizar que la modificación pretendida no otorgue ventajas más favorables al contratista, respecto a las fijadas originalmente y que se encuentran dentro del alcance del Art. 62 de la Ley N° 2051/03 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS que establece: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de la celebración del respectivo convenio… Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".-*

Que de conformidad a las justificaciones que constan en el expediente y contando con Informe favorable de la Auditoría Interna, la solicitud del presente Convenio Modificatorio se ajusta a los presupuestos establecidos en el Art. 62 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.-

5. CONCLUSIÓN:

De lo expuesto precedentemente y conforme a la recomendación de la Auditoría Interna, a través del cual otorga parecer favorable a la solicitud de modificación contractual, siendo éste un requisito necesario acorde al Art. 62 de la Ley N° 2051/2003 para proseguir con los trámites pertinentes, esta Dirección Jurídica considera que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato DIP Nº 09/2013, de la LPN N° 09/13 *"Construcción y Provisión de Equipos del Hospital Regional de Ciudad del Este"*, suscrito con la empresa TECNOEDIL S.A.-

Cabe mencionar que la adecuación de los ítems y montos es responsabilidad del Administrador del Contrato, y en este sentido, corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación solicitada, a fin de que acto administrativo mediante autorice lo requerido.

Atentamente.-

Ana María Escobar A.
Mat. CSJ Nº 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

Pablo M. Olmedo
Abogado Mat. Nº 20.341
Director Interino - Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL